

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el presente proceso para correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira V, 18 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.040
RADICACIÓN No. 2016-00017-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y conformidad con el Artículo 444 del C.G.P, Numeral 2º, se le da traslado al avalúo presentado por la parte actora, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

- 1. AGREGUESE** al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.
- 2. CORRER** traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).
- 3.** En firme el avalúo, se procederá a fijar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario